



Gerencia de Fiscalización Electoral

Expositor: Jorge Antonio Jauregui Mendieta

Estructura de la exposición

La exposición desarrollará los aspectos siguientes:

- a) Definición de conceptos respecto de la conformación y funciones de los Consejos de Coordinación Regional,
- b) Resumen de las normas constitucionales y legales de la Participación del Jurado Nacional de Elecciones en la fiscalización de las Elecciones de CCR,
- c) El impacto de las Elecciones de CCR en las condiciones para la gobernabilidad democrática en las regiones.

■ ¿Qué es el CCR?

Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades.

Esta coordinación busca promover en los Gobiernos Regionales la participación de la sociedad civil, e involucrar a los ciudadanos en la gestión pública de la Región. Sus acuerdos se toman por consenso.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

■ ¿Qué tareas cumplen?

Los miembros del CCR emiten opinión concertando entre sí, sobre:

- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual: ¿en qué se invertirá el presupuesto para mi Región?
- El Plan de Desarrollo Concertado: ¿Cuáles son las políticas públicas de mi Región?
- La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del plan de desarrollo regional concertado.
- Otras actividades que le encargue o solicite el gobierno regional.

■ ¿Quiénes integran el CCR?:

El Consejo de Coordinación Regional esta conformado por:

- El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
- Los alcaldes provinciales de la Región, que equivalen al 60%.
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que equivalen al 40%. Al menos la tercera parte de estos deberán estar conformados por organizaciones de empresarios y/o productores.

El Consejo Regional adicionalmente podrá invitar a participar a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil en la misma proporción que en su conformación, esto quiere decir 60% y 40 % respectivamente.

■ ¿Cómo se elige a los representantes de la sociedad civil?

Son elegidos democráticamente a través de un proceso electoral por un periodo de 2 (dos) años. La elección es supervisada por el organismo electoral correspondiente.

■ ¿Quién garantiza el derecho de participación del ciudadano?

El Jurado Nacional de Elecciones fiscaliza y supervisa cada una de las etapas del proceso y garantiza el cumplimiento y respeto de la voluntad de los ciudadanos - representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos regionales.

■ ¿Qué organizaciones de la sociedad civil participan?

La sociedad civil es el grupo de personas organizadas que se reúnen en torno a un interés público, sin fines de lucro o afán de poder.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar en los Consejos de Coordinación Regional son:

- Organizaciones de productores.
- Gremios empresariales

- Gremios laborales
- Gremios profesionales
- Gremios agrarios y vecinales
- Universidades
- Iglesias
- Comunidades campesinas y nativas
- Mesas de concertación
- Organizaciones de mujeres y jóvenes.

■ ¿Requicos para participar en la elección?

Las organizaciones para su inscripción deben cumplir lo siguiente:

- Tener o acreditar personería jurídica ante los Registro Públicos.
- Tener como mínimo 3 (tres) años de actividad institucional comprobada dentro de la Región.

■ DATOS IMPORTANTES:

- El CCR se reúne ordinariamente 2 veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente regional.
- Los representantes del CCR en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.
- La elección de la sociedad civil y la instalación del CCR se realizará dentro de los primeros 60 (sesenta) días naturales del año correspondiente.

■ ¿Cuál es el rol del JNE?

- La Constitución Política del Perú faculta al Jurado Nacional de Elecciones a ejercer la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio y de los procesos electorales.
- En ese sentido, el JNE desarrolla acciones para garantizar el libre ejercicio de participación de los ciudadanos en los CCR.

■ Constitución Política del Perú

- Artículo 2. inciso 17:

Toda persona tiene derecho:

A participar en forma individual o asociada en la vida económica, social y cultural de la nación.

- Artículo 31:

Participación ciudadana en asuntos públicos:

Los ciudadanos tiene tienen derecho a ser elegidos y a elegir libremente a sus representantes.

Constitución Política del Perú:

Artículo 178, inciso 1:

Compete al Jurado Nacional de Elecciones:

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del derecho de sufragio y de la realización de los procesos electorales.

Artículo 191:

La estructura orgánica del gobierno regional está conformada:

Consejo Regional: Órgano normativo y fiscalizador.

Presidente Regional: Órgano ejecutivo.

Consejo de Coordinación Regional: Órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades.

■ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867

Modificatoria incorporada por Ley N° 27902 que establece la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil en **formas democrática.**

Artículo 11- A

COMPOSICIÓN DEL CCR:

- El Presidente Regional;
- Los Alcaldes Provinciales;(proporción de 60%)
- Los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil; (Proporción de 40%)

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867

Artículo 11- B

FUNCIONES DEL CCR:

El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual;

El Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Otras que el encargue o solicite el Consejo Regional;

Acordar facultar al Presidente Regional a interponer Acción de Inconstitucionalidad (Concordancia art. 203 inc. 6 de la Constitución y art. 99 Ley N° 28237 Código Procesal Constitucional)

ELECCIONES CCR 2007

ITEM	REGION	ASISTENCIA DEL JNE EN ELECCION	FECHA 2005	FECHA FIJA EN EL 2007
1	HUANCAVELICA	SI		16 DE FEBRERO
2	CAJAMARCA	SI	20 DE MARZO	25 DE FEBRERO
3	CALLAO	SI	21 DE JUNIO	28 DE FEBRERO
4	PIURA	SI	12 DE MARZO	04 DE MARZO
5	AYACUCHO	NO	21 DE MAYO	28 DE MARZO
6	ANCASH	SI	13 DE MAYO	30 DE MARZO y 27 DE ABRIL (Complementarias)
7	MADRE DE DIOS	SI		26 DE ABRIL
8	PASCO	SI	01 DE MARZO	11 DE MAYO
9	AREQUIPA	NO	22 DE MAYO	10 DE JUNIO
10	SAN MARTIN	SI	02 DE JULIO	16 DE JUNIO
11	AMAZONAS	SI	06 DE MAYO	21 DE JUNIO
12	LAMBAYEQUE	SI	16 DE MAYO	03 DE JULIO
13	LORETO	NO		06 de JULIO
14	TACNA	SI	22 DE MAYO	13 DE JULIO
16	LIMA	SI	18 DE JUNIO	25 DE JULIO

ELECCIONES DE CCR 2007 - 2008

ITEM	REGION	ASISTENCIA DEL JNE EN ELECCION		FECHA FIJA EN EL 2007
17	APURIMAC		06 DE JUNIO	21 DE SETIEMBRE
18	HUANUCO		24 DE NOVIEMBRE	AGOSTO
19	TUMBES		19 DE SETIEMBRE	SETIEMBRE
20	UCAYALI			NOVIEMBRE
21	LA LIBERTAD		17 DE DICIEMBRE	
22	PUNO *		24 DE FEBRERO	
23	ICA *		26 DE FEBRERO	
24	MOQUEGUA *		19 DE MARZO	
25	CUSCO *		30 DE ABRIL	
	*	Procesos realizados el 2006, próximo proceso será en el 2008.		

Proceso Político Regional

